

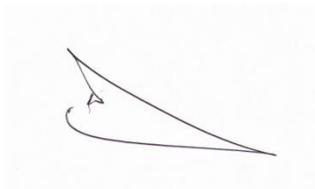
**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2018-00439-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Vistos los sendos memoriales que anteceden, y se conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

- 1.- ACEPTAR la sustitución al poder que hace el Dr. JEFERSON MEJIA GALVAN, miembro activo del consultorio jurídico IV de UNICIENCIA a la Dra. SARA ISABEL DÁVILA MORENO, miembro activo del consultorio jurídico de UNICIENCIA, en su calidad de apoderada de la demandada LUCILA VEGA CÁRDENAS, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.
- 2.- ACEPTAR la sustitución al poder que hace la Dra. SARA ISABEL DÁVILA MORENO, miembro activo del consultorio jurídico III de UNICIENCIA a la Dra. LAURA CRISTINA CONTRERAS BONILLA, miembro activo del consultorio jurídico de UNICIENCIA, en su calidad de apoderado de la demandada LUCILA VEGA CÁRDENAS, en las condiciones y para los efectos del mandato inicialmente conferido.
- 3.- En cuanto a la solicitud de designación de curador ad litem, la parte peticionaria deberá estarse a lo dispuesto en el inciso 3° del auto del 14 de diciembre de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez